



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 220-2023-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 06 de setiembre del 2023.



EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

Expediente administrativo de mesa de partes N° 3434 de fecha 31.08.2023; el Informe N° 770-URRHH-MDQ/DFQ-2023 de fecha 05.09.2023; el Informe Legal N° 0030-2023-OAL-MDQ/JAC de fecha 05 de setiembre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad; así como, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Que, conforme el artículo 110° del Reglamento de Ley de la Carrera Administrativa (Decreto Supremo 05-90-PCM), establece que Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: (...) b) Sin goce de Remuneraciones: Por motivos particulares; (...), según el artículo 115 del mismo cuerpo legal precisa que, La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no

Ch'ulla Songolla Puririshun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

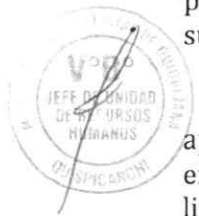
mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.



Que, mediante expediente administrativo N° 3434 de mesa de partes de la M.D.Q., el Ing. Bernardino Gutierrez Cáceres, en calidad de jefe de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos e Inspector de la ejecución del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y URBANOS DE REUNIÓN Y RECREACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE PAMPA QUEHUAR DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI: 2471969, solicita licencia temporal sin goce de haber por un periodo de 15 días a partir del 04 de septiembre al 18 de septiembre del 2023.



Que, con Informe N° 770-URRHH-MDQ/DFQ-2023 de fecha 05.09.2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, respecto a lo solicitado concluye que es procedente la solicitud del servidor Bernardino Gutiérrez Cáceres con número de DNI 80345022, quien se desempeña como Inspector de Obra de proyecto de inversión y encargado de la Oficina de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Quiquijana por lo que precisa que la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares será considerada como tal, si el servidor no adjunta la documentación sustentatoria para ser considerado remunerado.



Que, el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 004-2020-CM-MDQ/Q de fecha 28.02.2023, señala en el CAPITULO VIII, referido a LOS PERMISOS Y LICENCIAS, en su artículo 32° que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, las licencias se formalizan con la Resolución Correspondiente.

Que, con Informe Legal N° 0030-2023-OAL-MDQ/JAC de fecha 05.09.2023, el Asesor Legal (e), Mag. Abg. Julio Cesar Alzamora Capristano, concluye que, en caso de optar por la decisión de otorgar licencia sin goce de haber, deberá autorizarse con eficacia anticipada mediante resolución de Gerencia Municipal.

Que, en aplicación del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; puede emitirse actos administrativos con eficacia anticipada.

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, licencia sin goce de remuneraciones a favor a favor del Ing. Bernardino Gutierrez Cáceres, en calidad de jefe (e) de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos e Inspector de la ejecución del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y URBANOS DE REUNIÓN Y RECREACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE PAMPA QUEHUAR DEL DISTRITO DE

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO, quien pertenece al Régimen Laboral del D.L. N° 276, por el periodo del 04 al 18 de setiembre del 2023. Considerado como motivos particulares en vista que, a la fecha, no existe justificación fehaciente respecto al motivo señalado por el servidor.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

ARTÍCULO TERCERO: - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc.
Alcaldía.
RRHH.
O. Informática.
Interesado.
Archivo/WCD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
Wilfredo Condéna Díaz
CPC. Wilfredo Condéna Díaz
DNI: 0694891
GERENTE MUNICIPAL

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!